JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YUNIBETH JOSEFA MOLINA PARODI
DEMANDADO:	OSVIER JOSE ALVAREZ TORO
RADICACION:	44-279-40-89-001-2022-00226-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del veinte por ciento (20%) de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, liquidaciones y compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado, OSVIER JOSE ALVAREZ TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.958.531, como empleado/contratista de la empresa COPETRAN con sede en la Mina del Cerrejón Albania la Guajira. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, **LÍBRENSE** los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMITESE el embargo a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.600.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez